

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública solicitud de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Nº Expte. M-369/2011-CYG

p. 992

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace publico el Extracto de la Convocatoria de Subvenciones ELMER 2018 Ayudas para estancias profesionales en países de la UE para profesionales desempleados

p. 992

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo a la corrección de las bases de la convocatoria de bolsa de Técnico/a Superior Especialista en Inventario Artístico, publicada en el B.O.P. de 26 de febrero de 2018

p. 992

Ayuntamiento de Belmez

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belmez, por el que se hace público Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por participación en pruebas selectivas

p. 993

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belmez, por el que se hace público Ordenanza Reguladora del uso de la Vía Verde "La Maquinilla"

p. 993

Ayuntamiento de Bujalance

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance, por el que se somete a información pública la modificación del Reglamento correspondiente a las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones destinadas a la Creación de Nuevas Empresas o Negocios del Municipio de Bujalance y Morente

p. 997

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, relativo al extracto 26611 de la convocatoria con código 388248 de subvenciones para Asociaciones de Bienes-

tar Social de Cabra 2018

p. 997

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra relativo al extracto 26612 de la convocatoria con código 388249 de subvenciones para Proyecto de Acción Humanitaria y Cooperación para el ejercicio 2018

p. 997

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, relativo al extracto 26613 de la convocatoria con código 388250 de subvenciones para Proyecto de Educación para la Cooperación durante el ejercicio 2018

p. 998

Ayuntamiento de Dos Torres

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres, por el que se hace público solicitud licencia municipal apertura Proyecto de legalización y mejora de explotación de pollos de carne "Santa Isabel" de este término municipal

p. 999

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por el que se somete a información pública solicitud de reconocimiento de derecho de ocupación a perpetuidad de sepultura

p. 1000

Ayuntamiento de Posadas

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, por el que se hace público la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos, bajo la modalidad de transferencia de créditos

p. 1000

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que se hace público Modificación Ordenanza Fiscal nº 19, reguladora del Precio Público por el Servicio de Piscina y otras Instalaciones Deportivas Municipales

p. 1000

Ayuntamiento de Santaella

Subsanación error en el anuncio 597 del Ayuntamiento de Santaella, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 44, de 5 febrero de 2018, por el que se publica la Relación de la Plantilla de Personal para el ejercicio 2018, correspondiente al apartado Plantilla Orgánica Laborales

p. 1002

Mancomunidad de La Subbética. Córdoba

Anuncio de la Mancomunidad de la Subbética, relativo a la apro-

bación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de los usos y funcionamiento de la Vía Verde de la Subbética

p. 1002

Anuncio de la Mancomunidad de la Subbética, relativo a la aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por asistencia al Congreso de Marketing Turístico de la Mancomunidad

p. 1003

Anuncio de la Mancomunidad de la Subbética, relativo a la modificación del Precio Público por Prestación de Servicio del Parque de Maquinaria de la Mancomunidad

p. 1003

VIII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, por el que se somete a información pública Estudio de Detalle de la Parcela 3.5.2 del Plan Parcial O-3 "Huerta Santa Isabel Este"

p. 1003

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo. Córdoba

Anuncio del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria de Incentivos al mantenimiento y crecimiento empresarial 2018

p. 1004

Comunidad de Regantes Genil-Cabra. Santaella (Córdoba)

Anuncio de la Comunidad de Regantes del Genil-Cabra, Colectividad de Santaella, relativo a la convocatoria a Junta General Ordinaria, a celebrar el día 12 de abril de 2018

p. 1005

Comunidad de Regantes Maruanas-Charco Riañez. El Carpio (Córdoba)

Anuncio de la Comunidad de Regantes "Maruanas Charco-Riañez", relativo a Convocatoria Asamblea General Ordinaria a celebrar el 4 de abril de 2018

p. 1005

Comunidad de Regantes "Las Araguillas". Luque (Córdoba)

Anuncio de la Comunidad de Regantes "Las Araguillas", relativo a Convocatoria Asamblea General Extraordinaria a celebrar el 4 de abril de 2018

p. 1005

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 4.124/2017

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: M-369/2011-CYG.

Peticionarios: Andrés López Raya, Francisco Jesús López Raya y Marina López Raya.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) 47,134 hectáreas - Riego (Herbáceos-Cultivos Industriales-Algodón) 30,571 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 208.270.

Caudal concesional (l/s): 20,83.

Captación:

Nº de capt.: 01.

M.A.S. / Cauce: Guadajoz, Rio (Ag. Abajo Vadomojon).

Término municipal: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 357786.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4176898.

Objeto de la modificación: Se trata de una segregación sin aumento de superficie y disminución de volumen por cambio de cultivo y sistema de riego solicitando la concesión para 77,705 Has y un volumen de 208.270 m³ anuales.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (D. T. 3ª Ley 39/2015).

Sevilla, a 18 de octubre de 2017. El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, Fdo. Víctor Manuz Leal.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 879/2018

CONVOCATORIA DE 50 AYUDAS PARA ESTANCIAS PROFESIONALES EN PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA PARA DESempleados DE CÓRDOBA Y PROVINCIA, DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

BDNS (Identif.): 388691

Extracto del acuerdo de 27 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el

que se aprueba la Convocatoria de 50 ayudas para estancias profesionales en países de la Unión Europea para desempleados de Córdoba y Provincia, del Departamento de Empleo y Protección Civil de la Diputación Provincial de Córdoba.

BDNS 388691

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Personas mayores de 18 años, de nacionalidad española, desempleados y desempleadas de Córdoba y provincia.

Segundo. Finalidad:

Las ayudas irán destinadas para la realización de un programa de 50 estancias de 12 semanas de duración en Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía y Suecia.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras de la Convocatoria de 50 ayudas para estancias profesionales en países de la Unión Europea para desempleados de Córdoba y Provincia, del Departamento de Empleo y Protección Civil de la Diputación Provincial de Córdoba publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Cuarto. Cuantía:

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 225.000 €.

La cuantía de la subvención a percibir por cada beneficiario será de cuatro mil quinientos euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto. Otros datos:

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección www.dipucordoba.es/tramites, y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos de la convocatoria.

Córdoba a 7 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: La Diputada Delegada de Empleo y Protección Civil, Dolores Amo Camino.

Núm. 882/2018

Mediante resolución de fecha 9 de marzo de 2018, insertada en el correspondiente libro con el número 2018/1261, he dictado lo que sigue:

“En relación con la Convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de necesidades transitorias de personal temporal para el desempeño de puestos de trabajo como Técnico/a Superior Especialista en Inventario Artístico, publicada en el BOP de 26 de febrero de 2018.

Visto que entre los requisitos de los aspirantes para poder participar en dicha convocatoria se establece la titulación de Licenciado/a o Grado en Historia del Arte.

Visto que la plaza de Técnico/a Superior Especialista en Inven-

tario Artístico aparece en la plantilla de esta Diputación, publicada en el BOP nº 13, de 18 de enero de 2018, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales y Clase de Cometidos Especiales.

Atendiendo a que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.1 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pertenecerán a la Subescala de Servicios Especiales, los funcionarios que desarrollen tareas que requieran una aptitud específica, y para cuyo ejercicio no se exija, con carácter general, la posesión de títulos académicos o profesionales determinados. Asimismo, de acuerdo con el art. 174 del mismo texto legal, que dispone que se comprenderán en la clase de cometidos especiales los funcionarios que realicen tareas de carácter predominantemente no manual, no comprendidas en el artículo 171.1 (Subescala Técnica), en las diversas ramas o sectores de actuación de las Corporaciones locales, subdividiéndolos en categorías, según el nivel de titulación exigido.

En atención a lo expuesto, resuelvo:

1. Modificar la Base 2. Requisitos de los aspirantes apartado e) en el siguiente sentido: Donde dice "Licenciado/a o Grado en Historia del Arte", debe decir: "Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado".

Ampliar el plazo de admisión de solicitudes en diez días hábiles más, por lo que concluirá el 27 de marzo próximo".

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, a 9 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: El Presidente, P.D. El Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH. y Gobierno Interior, Salvador Blanco Rubio.

Ayuntamiento de Belmez

Núm. 804/2018

Extinguido el plazo de exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Participación en Pruebas Selectivas" cuyo acuerdo de aprobación provisional se publicó en el B.O.P. nº 9, de fecha 12 de enero de 2018 y no habiéndose formulado reclamación u observación alguna, en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se publica su texto definitivo para general conocimiento:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Belmez establece la tasa por la participación en las pruebas de selección para acceder a la condición de empleado público a su servicio.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad administrativa derivada del desarrollo de las pruebas selectivas de acceso como empleado de este Ayuntamiento, ya sea en condición de funcionario o laboral.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas que soliciten la participación como aspirantes en dichas pruebas selectivas.

Artículo 4. Devengo y pago

La tasa se devengará en el momento de presentarse la solicitud de participación en las pruebas selectivas. El pago deberá efectuarse dentro del plazo de presentación de solicitudes, en la forma y lugar que se determine en la correspondiente convocatoria.

Artículo 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determina por la aplicación de las siguientes tarifas:

Grupo A, Subgrupo A1/Categoría laboral asimilable: 39 €.

Grupo A, Subgrupo A2/Categoría laboral asimilable: 36 €.

Grupo C, Subgrupo C1/Categoría laboral asimilable: 33 €.

Grupo C, Subgrupo C2/Categoría laboral asimilable: 30 €.

Agrupaciones Profesionales/Categoría laboral asimilable: 27 €.

Artículo 6. Exenciones

Quedan exentas las pruebas selectivas que se desarrollen por promoción interna.

Quedan exentas las víctimas de violencia de género, así como los desempleados de larga duración, entendiéndose por tales los que acrediten tal extremo al menos, doce meses, dentro de los últimos dieciocho.

Artículo 7. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposicion Final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia del acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado automáticamente a tal categoría y del texto íntegro de la misma, permaneciendo vigente hasta que se produzca su modificación o derogación expresa.

Se hará constar, mediante diligencia de la Secretaría General, la fecha de aprobación y del comienzo de su aplicación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.1 del TRLRHL".

Belmez a 18 de enero de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, José Porrás Fernández.

Núm. 805/2018

Extinguido el plazo de exposición pública de la Ordenanza reguladora del Uso de la Vía Verde "La Maquinilla" cuyo acuerdo de aprobación provisional se publicó en el B.O.P. nº 9, de fecha 12 de enero de 2018 y no habiéndose formulado reclamación u observación alguna, en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se publica su texto definitivo para general conocimiento:

"ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LA VÍA VERDE "LA MAQUINILLA"

Preámbulo

En 2011 dio comienzo un movimiento ciudadano instando la reutilización como Vías Verdes de las diversas plataformas ferroviarias en desuso que discurren por la comarca del Valle del Guadiato. Por considerarla más factible y por unir a dos localidades tan vinculadas históricamente como Belmez y Peñarroya-Pueblonuevo, se decidió que fuera la Vía Verde de la Maquinilla la primera en la que había que actuar, por lo que se organizaron desde entonces múltiples actividades sociales, educativas, deportivas y culturales en torno al antiguo ferrocarril minero que iba desde Cabeza de Vaca a Santa Elisa, siempre con la finalidad de su reconocimiento oficial como Vía Verde por parte de la Fundación

de los Ferrocarriles Españoles, lo que se consiguió en 2014.

Conseguida la cesión de la plataforma por parte de su propietaria, la empresa ENCASUR S.A., los Ayuntamientos de Belmez y Peñarroya-Pueblonuevo, además de la Diputación Provincial, han avalado el proyecto, invirtiendo año tras año capital económico y humano en la puesta a punto de la Vía Verde y su posterior mantenimiento.

Con todas estas actuaciones institucionales y del voluntariado se ha conseguido que la primera Vía Verde del norte de la provincia de Córdoba sea transitada cada vez por un mayor número de usuarios que a diario disfrutan de ella, bien como recurso turístico, bien como equipamiento deportivo, y hasta con uso terapéutico, siendo muchas las personas que la transitan a diario por recomendación médica.

Para estos fines, a lo largo de sus ocho kilómetros se han plantado cientos de árboles, se ha mejorado el firme, se han vallado los tramos que generaban peligro para sus usuarios, se han habilitado áreas de recreo y descanso, además de instalar diverso mobiliario a lo largo del trazado, como bancos, papeleras, paneles informativos y señalización.

Llega ahora el momento de regular la correcta utilización de todos estos bienes, y a tal efecto se prevé la presente Ordenanza Reguladora del Uso de la Vía Verde "La Maquinilla".

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1º. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso, protección y funcionamiento de la Vía Verde de la Maquinilla, en el tramo comprendido dentro del término municipal de Belmez, de acuerdo con los usos que le son propios y demás normativa de aplicación.

La Vía Verde de la Maquinilla discurre por el trazado antiguo de la vía férrea Cabeza de Vaca y Santa Elisa.

La presente Ordenanza será de aplicación a los terrenos del antiguo trazado, comprendidos entre la carretera N-432a, en el casco urbano de Belmez, y la escombrera del Pozo Antolín.

Artículo 2º. Naturaleza

La Vía Verde de la Maquinilla, es un espacio público destinado a la práctica de actividades tales como rutas turísticas, de paseo o cicloturismo, actividades de deporte al aire libre, ecológica, cultural y en general aquellas actividades relacionadas con el ocio y el esparcimiento públicos, que sean compatibles con la protección, uso y disfrute de un espacio natural.

Artículo 3º. Competencias

El Ayuntamiento de Belmez tiene plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos en su término municipal.

El Ayuntamiento promoverá el uso y disfrute de la Vía Verde de la Maquinilla, mediante actividades que fomenten la conservación y mejora de la misma y su entorno, su uso por los ciudadanos y asociaciones o grupos de diversa índole, tanto público como privado. Para el fomento, conservación y uso de la Vía Verde, podrá recabar el apoyo de las Asociaciones, Federaciones y Entidades lúdico – deportivas y/o Administraciones Públicas.

Artículo 4º. Ámbito normativo

La ordenación y uso de la Vía Verde de la Maquinilla se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza reguladora, normativa de carácter local aplicable y legislación de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente que en cada supuesto le sea de aplicación.

La presente Ordenanza es de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento de Belmez, Entidades públicas o privadas, usuarios/as o colectivos que interfieran en el correcto uso, funciona-

miento y conservación de este bien público.

Capítulo II

Usos de la Vía Verde

Artículo 5º. Uso general

La Vía Verde de la Maquinilla tiene uso público, pudiendo ser utilizada por todos los ciudadanos, en los términos que se establecen en la presente Ordenanza. La Vía podrá utilizarse como ruta turística, ecológica y deportiva, para actividades de ocio y tiempo libre tales como la práctica de senderismo, paseo, footing, cicloturismo y paseo a caballo, u otras actividades campestres de ocio.

Artículo 6º. Usos permitidos

Los usos permitidos son los siguientes:

- 1. La circulación de peatones, bicicletas, bicicletas eléctricas, sillas de rueda, manual o eléctrica, animales domésticos y caballos, a una velocidad máxima de 20 km/h.
- 2. Los ciclistas tendrán la obligación de reducir la velocidad en los cruces con peatones y demás usuarios de la vía.
- 3. La circulación de caballos por la Vía Verde, será al paso, nunca al trote o al galope.
- 4. El peatón tiene prioridad sobre el ciclista, caballo o cualquier otro tipo de vehículo, por ser la unidad más frágil de circulación.
- 5. Los dueños de animales (perros) deberán hacer uso de la Vía Verde y sus áreas de recreo y esparcimiento ateniéndose a las normas sobre tenencia de perros potencialmente peligrosos y animales domésticos, de ámbito estatal, autonómico y local, según corresponda.

• 2. Utilización de las áreas de acceso y descanso, miradores y los servicios en ellos instalados, acordes con la naturaleza de la Vía Verde.

• 3. La práctica de ocio campestre que no suponga la instalación de vivac u otros elementos permanentes en tiempo. El encendido de barbacoas quedará sujeto a la legislación vigente en la materia (Ley 5/1999, sobre prevención y lucha contra incendios forestales, y Decreto 247/2001, Reglamento de prevención y lucha contra incendios forestales, o la vigente en cada momento).

• 4. El paso transversal de vehículos y ganados, se realizará exclusivamente por los lugares habilitados para ellos, previamente establecidos como trama de caminos rurales o de acceso a explotaciones o propiedades privadas.

• 5. Se permitirá la circulación de vehículos por la Vía Verde y sus áreas de recreo o esparcimiento cuya finalidad sea de labores de mantenimiento, seguridad y asistencia sanitaria o emergencia.

Hasta tanto no se instalen los elementos estructurales que lo impidan o limiten, la circulación de vehículos de uso particular por las áreas de recreo o esparcimiento, solo se permitirá para el desarrollo de actividades de ocio campestre, debiendo quedar los vehículos estacionados en los lugares donde no se obstaculice la circulación ni se deteriore la capa vegetal, utilizando para ello los accesos terrizos existentes.

Artículo 7º. Usos autorizables

Serán autorizables:

- Las pruebas deportivas y otras actividades lúdicas y recreativas que sean compatibles con los usos permitidos.
- La plantación de arbolado o cualquier tipo de planta en el desarrollo de la Vía Verde o sus áreas de descanso o esparcimiento.
- Instalar o pegar publicidad de cualquier tipo, compatible con la señalización vertical existente en la Vía Verde y sus áreas de recreo o esparcimiento.

Cuando se pretenda la realización de alguna de estas activida-

des, organizada por cualquier persona, entidad pública o privada, independientemente del número de personas que participen, habrá de solicitarse autorización por escrito al Ayuntamiento con una antelación mínima de 15 días naturales, exponiendo con detalle la identidad de los organizadores, la pretensión, el desarrollo de la actividad, las medidas de protección y correctoras, así como los medios de seguridad y asistencia, entre otros extremos que puedan requerirse.

El Ayuntamiento resolverá expresamente sobre la petición en el plazo de 10 días hábiles, adoptando las medidas correctoras necesarias para que la afluencia de personas no pueda dañar la flora, las señalizaciones, el mobiliario o cualquier elemento de la Vía Verde, así como cualquier otro condicionante que estime conveniente.

La exigencia de autorización municipal se entiende sin perjuicio de cualesquiera otras autorizaciones que, con arreglo a la legislación sectorial vigente, resulten preceptivas.

Una vez realizada la actividad se inspeccionará el recorrido o área afectada, y en el supuesto de que se haya producido algún daño o deterioro por causas imputables a la actividad desarrollada o no se ajuste a los usos solicitados, el responsable titular de la misma se hará cargo de la subsanación de las deficiencias observadas, así como de los gastos que pueda generar, sin perjuicio de la aplicación del articulado del Capítulo III de la presente Ordenanza.

Artículo 8º. Usos prohibidos

Se incluyen como prohibidos todos los actos que vayan en contra de la correcta conservación y mantenimiento de la Vía Verde, como son:

- La circulación por la vía de cualquier vehículo a motor, con la excepción de sillas de ruedas a motor y vehículo de uso autorizado.
- El vertido en la propia Vía y/o sus cunetas de cualquier tipo de residuo, incluidos los tóxicos o peligrosos, animales muertos, residuos sólidos urbanos, escombros de demolición, enseres muebles, aguas residuales, desechos, papeles, plásticos, y en general cualquier elemento residual que deteriore la conservación y mantenimiento de la propia Vía o de sus áreas recreativas y su entorno.
- Los actos vandálicos tales como pintadas, rotura o destrozos, etc, en las señalizaciones, mobiliario o cualquier elemento de la Vía Verde o de sus áreas recreativas, incluidas las plantaciones existentes a lo largo de su recorrido y áreas recreativas, bien sea arbolado, arbustos u otras especies.
- La acampada, instalación de vivac o elementos permanentes en el tiempo, en la propia Vía Verde y sus áreas de recreo o esparcimiento. Esta prohibición es extensible a vehículos autocaravanas.
- Instalación de cualquier tipo de modalidad publicitaria no autorizada.
- El tránsito y/o pastoreo de animales o rebaños por la plataforma, taludes y terraplenes de la Vía Verde.
- La tala o corta de arbolado, arbustos o cualquier tipo de vegetación de la que posea la Vía Verde y sus áreas de recreo o esparcimiento.
- Circular por la Vía Verde y sus áreas de recreo o esparcimiento a velocidad superior a 20 km/h.
- Cualquier otro uso no expresado en los autorizados y autorizables que contraviniera lo establecido en la presente Ordenanza o normativa sectorial aplicable (aplicación de herbicidas, abandono de restos de poda, incendios, práctica cinegética, entre otros).

Capítulo III

Regulación de actividades colectivas organizadas

Artículo 9º. Solicitud de autorización

1. Las personas o entidades que pretendan realizar una o varias de las actividades contenidas en el artículo 7, deberán solicitar autorización mediante solicitud por escrito dirigida al Ayuntamiento de Belmez, con una antelación de 15 días naturales a la fecha en que se pretenda celebrar.

La solicitud deberá incluir:

- a) Descripción de la actividad.
- b) Persona responsable de contacto, indicando correo electrónico y número de teléfono móvil.
- c) Recorrido o ubicación de la misma.
- d) Número de personas que van a participar.
- e) Fecha y horarios previstos.
- f) Persona y entidad responsables.
- g) Autorización de la actividad por la Administración competente en la actividad a desarrollar y así sea preceptivo.
- h) Seguro de responsabilidad civil que cubra dicha actividad.
- i) Compromiso en el que se indique que serán de su cuenta y, de manera íntegra, todos los desperfectos que como consecuencia de la actividad para la que se solicita autorización ocasionen en la plataforma e instalaciones de la vía verde.
- j) Aquellos/as otros/as documentos o autorizaciones que sean necesarios y relacionados con la actividad solicitada.

Corresponde la autorización o denegación de dicha solicitud al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belmez, previo informe de los servicios técnicos del mismo, que deberá resolver en el plazo máximo de diez días hábiles, entendiéndose denegado para el caso de no recibir contestación a la misma.

Artículo 10º. Solicitante

Podrán solicitar la realización de actividades colectivas en la Vía Verde de la Maquinilla, los representantes legales y/o autorizados de asociaciones, federaciones, entidades lúdicas-deportivas y/o de las administraciones públicas.

Artículo 11º. Responsable

Para la realización de cualquier actividad colectiva, ya sea concentración, marcha o ambas cosas, el solicitante designará un responsable de organización del acto, el cual velará por el estricto cumplimiento de las normas que para tal efecto dicta el Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo.

Artículo 12º. Requisitos mínimos

La necesidad de no impedir, con carácter general, la libre circulación de personas por la Vía Verde obliga a compartir recorrido de la actividad propuesta con usuarios/os no organizados.

Igualmente, sólo se permitirá el paso de ambulancias y/o servicios de emergencias para la atención de personas accidentadas, accediendo a la Vía por el camino más próximo al lugar del accidente, para lo que a cada solicitante se le suministrará un plano detallado con los accesos alternativos y la llave de los pilotes removibles, todo ello de acuerdo con el Plan de Evacuación de la Vía Verde de la Maquinilla.

Los requisitos mínimos que deberán cumplir las actividades colectivas autorizadas:

- a) La marcha la abrirá una persona de la organización que avisará, adecuadamente, del cruce con el grupo organizado a los usuarios/as que circulen en sentido contrario.
- b) Se fijará un ritmo de marcha que pueda seguir cualquier participante de forma que se mantenga la unidad del grupo.
- c) Se dispondrá, al final del grupo, de un servicio de atención de rezagados y primeros auxilios, en número adecuado al de participantes y a la edad de los mismos.
- d) Se dispondrá de uno o varios vehículos adecuados para la

atención de primeros auxilios que hará el recorrido paralelo por carretera y que solo accederá a la Vía en caso necesario, utilizando para ello los accesos más próximos al lugar del accidente.

e) Se dispondrá de uno o varios vehículos para la atención de personas que, por cualquier causa no urgente, abandonen la marcha. Estas personas serán conducidas al punto de rescate más próximo por los encargados de la atención a rezagados, del que serán evacuadas sin que circulen, en ningún caso, vehículos por la Vía Verde.

f) Cerrará el grupo una persona que informará a los usuarios y usuarias que circulen en sentido contrario del fin de la marcha autorizada.

g) Obligatoriamente, permanecerá una persona con el accidentado o con los rezagados que lo requieran, por edad u otra causa, hasta que se produzca la intervención de los vehículos de atención.

h) Obligatoriamente, se dispondrá de comunicación por telefonía móvil entre todas las personas que intervienen en la organización de la marcha.

i) El solicitante se responsabilizará de la devolución de la llave de los pilotes removibles, puertas u otros elementos de cierre, que se verificará en todo caso dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Capítulo IV

Régimen Jurídico/Sancionador

Artículo 13º. Disposiciones generales

1. El Ayuntamiento de Belmez actuará con firmeza en los actos que de alguna manera perjudiquen el correcto uso y mantenimiento de la Vía Verde de la Maquinilla, en el tramo correspondiente a su término municipal, ya sean cometidos por los usuarios directos o por otras personas o entidades.

2. Las acciones u omisiones que infrinjan lo dispuesto en esta Ordenanza, serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en este Capítulo, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o de otro orden en que puedan incurrir los responsables y que será exigida, en su caso y en la instancia oportuna, por el Ayuntamiento.

3. La responsabilidad será solidaria cuando sean varios los infractores y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno de ellos.

4. El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde al Ayuntamiento, ajustándose el oportuno procedimiento a lo establecido en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Los Agentes de la Policía Local serán responsables de la vigilancia de la Vía Verde de la Maquinilla, debiendo informar o denunciar según proceda, las incidencias o infracciones que observen en el ejercicio de sus funciones.

Cualquier ciudadano podrá denunciar o informar ante los Agentes encargados de la vigilancia de la Vía Verde o directamente ante el Ayuntamiento de Belmez.

6. A la Alcaldía corresponderá el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 14º. Clasificación de las infracciones

1. Las infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Se consideran infracciones muy graves.

a. Las acciones que impidan su uso, así como la ocupación, acampada o utilización de la Vía Verde sin la debida autorización.

b. La tala o poda no autorizada de los árboles o vegetación existentes en terrenos de la Vía Verde.

c. Las acciones u omisiones que produzcan incendios en los te-

rrenos de la Vía Verde o aumenten su riesgo, aunque el incendio no llegue a propagarse.

d. El vertido en la vía y/o sus cunetas de residuos tóxicos y/o peligrosos.

e. Circular por la Vía Verde en cualquier clase de vehículo no autorizado.

f. Cualquier otra acción u omisión que cause un considerable deterioro físico o medioambiental a la Vía Verde, o que ponga en peligro la seguridad de los usuarios.

g. La comisión en menos de un año, de más de dos infracciones graves, cuando así hayan sido declaradas por resolución firme.

3. Se consideraran infracciones graves:

a. El vertido en la Vía Verde y/o terrenos colindantes, de residuos sólidos urbanos, escombros, aguas residuales y de riego, u otro tipo de vertidos no considerados tóxicos o peligrosos.

b. Actos vandálicos o negligentes contra los elementos de señalización, mobiliario, protecciones y vegetación no arbórea presentes en la Vía Verde.

c. Superar el límite de velocidad establecido de 20 km/hora.

d. La circulación y el pastoreo con ganado en los terrenos de la Vía Verde.

e. Transitar por la Vía Verde con animales y perros calificados como potencialmente peligrosos, sin sujeción.

f. La comisión en menos de un año de más de dos infracciones leves, cuando así hayan sido declaradas por resolución firme.

4. Se considerarán infracciones leves:

a. El incumplimiento de las condiciones establecidas en las correspondientes autorizaciones.

b. Transitar por la Vía Verde con perros u otros animales de compañía no peligrosos, sin sujeción.

c. Depositar excrementos en el trazado de circulación de la vía verde y áreas o zonas de esparcimiento.

d. Arrojar papeles, envoltorios, envases, restos u objetos de consumo ordinario.

e. El incumplimiento de cualquier otra prescripción prevista en esta disposición o en el régimen de uso de la vía verde, cuando no tenga que ser considerada como infracción muy grave o grave, de acuerdo con los apartados anteriores.

Artículo 15º. Sanciones

1. La comisión de las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrá dar lugar a la imposición de las sanciones que se establecen seguidamente, teniendo en cuenta para su graduación, la transcendencia respecto a la seguridad de las personas y bienes, así como las circunstancias del responsable, su grado de reiteración, participación y beneficio obtenido.

2. Las infracciones señaladas anteriormente serán sancionadas con las siguientes multas:

a) Infracciones Leves: De 60 € a 300 €.

b) Infracciones Graves: De 301 € a 600 €.

c) Infracciones Muy Graves: De 601 € a 1.500 €.

Las multas, en su grado máximo, sólo se impondrán cuando los hechos revistan especial gravedad y así se justifique.

3. Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que en cada caso correspondan, el infractor deberá, además, reparar el daño causado. Asimismo, el Ayuntamiento de Belmez podrá proceder subsidiariamente a esta reparación, por cuenta y a costa del infractor.

Artículo 16º. Prescripción

Las infracciones a que se hace referencia en la presente Ordenanza prescribirán en los siguientes plazos:

a) Seis meses para las infracciones leves.

- b) Un año para las infracciones graves.
- c) Dos años para las infracciones muy graves.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba”.

Belmez a 2 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, José Porrás Fernández.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 738/2018

Adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 22 de febrero de 2018, acuerdo de modificación provisional del Reglamento correspondiente a las Bases reguladoras para la concesión de Subvenciones destinadas a la Creación de Nuevas Empresas o Negocios del Municipio de Bujalance y Morante, se expone al público el expediente de citado Reglamento por periodo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados que estén legitimados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, todo ello en los términos de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el caso de no registrarse reclamación o alegación alguna en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación del Reglamento citado, hasta entonces provisional.

Bujalance, 27 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 791/2018

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL AÑO 2018

BDNS (Identif.): 388248

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán optar a estas subvenciones las asociaciones o colectivos sin ánimo de lucro, formalmente constituidos al menos con un año de antelación a la fecha de publicación de esta convocatoria e inscritos en el Registro de Entidades y Asociaciones del Patronato Municipal de Bienestar Social que se propongan la realización de actividades de carácter social, en el ámbito de la ciudad de Cabra y núcleos de Gaena y Huertas Bajas.

Segundo. Finalidad:

El objeto de la convocatoria es la realización de Programas de Interés Social, es decir, programas destinados a realizar un conjunto coherente de actividades tendentes a conseguir unos objetivos determinados, en relación con problemas concretos, para una población definida y un plazo de tiempo determinado.

No serán subvencionadas aquellas actuaciones que ya se es-

tén realizando por el Patronato Municipal de Bienestar Social con medios propios, así como las realizadas por otras entidades, por ser objeto de su competencia, salvo que se consideren complementarias de las mismas.

Tercero. Bases reguladoras:

Acuerdo del Consejo de Administración del Patronato Municipal de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2017.

El texto íntegro de las citadas Bases fue publicado en el BOP Córdoba nº 67 de 07/04/2017.

Cuarto. Importe:

La cuantía económica total de la presente convocatoria de subvenciones asciende a 25.000,00 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 48900 2311 del Presupuesto del Patronato Municipal de Bienestar Social.

Las subvenciones y ayudas no podrán exceder en ningún caso del 75% del coste de la actividad.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Documentación a adjuntar:

Las solicitudes o instancias, que estarán suscritas por la persona que ostenta la representación legal de la asociación, aportando copia de su DNI, vendrán acompañadas de los documentos siguientes:

- Programa de la actividad o actividades a desarrollar.
- Presupuesto de ingresos y gastos de la misma.
- Declaración expresa responsable de la persona que ostente la representación legal de la Asociación, en la que conste:

- Que se reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de subvención pública conforme a la ley General de Subvenciones y los exigidos en el punto 2 de las presentes bases.

- Que la entidad solicitante no tiene pendiente justificación de subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Cabra o por su Patronato Municipal de Bienestar Social siempre que ya hubiese expirado el plazo de justificación de las mismas.

- Que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Declaración de otras ayudas recibidas o solicitadas a otros organismos para el mismo proyecto especificando su cuantía.

Documentación a presentar conforme a los anexos que se adjuntan a la convocatoria.

Cabra, a 5 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Fernando priego Chacón.

Núm. 792/2018

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTO DE ACCIÓN HUMANITARIA Y COOPERACIÓN PARA EL EJERCICIO 2018

BDNS (Identif.): 388249

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Organizaciones e instituciones, fundaciones o asociaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro que tengan sede social o delegación en Cabra (Córdoba) al menos con un año de antelación

a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Segundo: Finalidad:

Son objeto de esta convocatoria aquellas acciones que tengan como finalidad:

- Asistencia y socorro a las poblaciones afectadas por crisis prolongadas como consecuencia de conflictos, guerras o catástrofes, así como las destinadas a la prevención de dichas situaciones o de preparación ante ellas.
- La rehabilitación o reconstrucción de infraestructuras y equipos destinados a prevenir cualquier agravamiento de los afectados de la crisis padecida y a alcanzar un grado mínimo de autoestima de la población afectada.
- Hacer frente a las consecuencias de los desplazamientos de la población (refugiada, desplazada y repatriada) causadas por catástrofes naturales o por el hombre.
- Apoyar las acciones civiles de protección de las víctimas de conflictos o circunstancias excepcionales.
- Proyectos de solidaridad a desarrollar en países en vías de desarrollo.
- Erradicar la pobreza y el hambre.
- Promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer.
- Reducir la mortalidad de los niños y las niñas de menores de cinco años.
- Mejorar la salud materna.
- Combatir el SIDA/VIH, el paludismo, y otras enfermedades.
- Garantizar la solidaridad del medio ambiente.
- Fomentar una alianza mundial para el desarrollo.

Las acciones objeto de esta convocatoria deben de respetar los principios básicos de la Acción Humanitaria, fundamentalmente los de humanidad, imparcialidad y neutralidad y la defensa de los Derechos Humanos, priorizando especialmente los derechos civiles, políticos y territoriales.

Tercero. Bases Reguladoras:

Acuerdo del Consejo de Administración del Patronato Municipal de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2017.

El texto íntegro de las citadas Bases ha sido publicado en el BOP Córdoba nº 67, de 07/04/2017.

Cuarto: Importe:

La cuantía económica total de la presente convocatoria de subvenciones asciende a 14.000,00 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 48900 2316 del Presupuesto del Patronato Municipal de Bienestar Social.

El Patronato Municipal de Bienestar Social tendrá la potestad para no agotar los créditos consignados, si los proyectos presentados no reunieran los requisitos mínimos exigibles.

Los proyectos que presenten las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo podrán recibir subvenciones de hasta el 80% de su coste total, debiendo aportar la entidad solicitante un 20% del importe total de la actividad subvencionada por el Patronato Municipal de Bienestar Social con fondos propios.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir el proyecto subvencionado.

Ninguna Organización recibirá más del 25% de importe total de esta convocatoria.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes:

30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publi-

cación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Documentación a adjuntar:

Los proyectos participantes en la presente convocatoria deberán ser acompañados necesariamente de la siguiente documentación:

a) Solicitud dirigida a la Sr. Presidente del Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra en la que aparezca nombre del proyecto para el que se solicita la subvención, importe del mismo, importe de la subvención solicitada, número de cuenta corriente y entidad bancaria a efectos de transferencia de la subvención solicitada e índice de la documentación que se aporta. Dicha solicitud estará suscrita por la persona que ostenta la representación legal de la Organización, aportando copia del D.N.I., así como del acta de elección del Libro habilitado por el organismo oficial correspondiente o, en su caso, la delegación expresa otorgada por el órgano competente de la Organización.

b) Declaración expresa responsable de la persona que ostente la representación legal de la Asociación, en la que conste:

Que se reúnen los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario/a de subvención pública, conforme a la Ley General de Subvenciones y los requeridos en el artículo 3 de las presentes Bases.

Que la entidad solicitante no tiene pendiente justificación de subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Cabra o por su Patronato Municipal de Bienestar Social siempre que ya hubiese expirado el plazo de justificación de las mismas.

Que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) En caso de tratarse de un proyecto realizado por varias ONG's, el convenio que indique y regule la coordinación y responsabilidades de las diversas partes, así como la persona responsable del proyecto a efectos de contacto para el seguimiento del mismo.

d) Memoria del año anterior al de la publicación de la convocatoria que incluya:

Proyectos de cooperación realizados.

Balance económico de la organización, detallando las distintas fuentes de financiación.

e) Copia de la tarjeta del Código de Identificación Fiscal.

f) Inscripción en la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo.

g) Proyecto debidamente presentado que deberá contener como mínimo el título del proyecto, la relación de actividades a desarrollar, los objetivos del mismo y la fecha de comienzo y fin de las actividades.

h) Datos sobre la financiación prevista para el proyecto: presupuesto de ingresos y gastos de las actividades que integran el proyecto.

Documentación a presentar conforme a los anexos publicados con la convocatoria.

Cabra, a 5 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Fernando Priego Chacón.

Núm. 793/2018

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROYECTO DE EDUCACIÓN PARA LA COOPERACIÓN PARA EL EJERCICIO 2018

BDNS (Identif.): 388250

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Organizaciones e instituciones, fundaciones o asociaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro que tengan sede social o delegación en Cabra al menos con un año de antelación a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Segundo. Finalidad:

Promover en el municipio de Cabra actividades de educación y sensibilización de la ciudadanía, conforme a la Resolución de Naciones Unidas, relacionadas con el desarrollo económico y social en armonía con el medio ambiente, la cultura de la paz, los derechos humanos, y la igualdad entre hombres y mujeres; la participación democrática, la comprensión, tolerancia y solidaridad; la comunicación participativa y de libre circulación de información y conocimientos, la paz y seguridad internacionales, así como el conocimiento de la realidad de los países empobrecidos.

Es necesario llevar a cabo acciones de sensibilización que permitan que la ciudadanía de nuestro municipio conozca la realidad social de países del tercer mundo, a fin de que las futuras generaciones avancen hacia un futuro más sostenible, humano e integrador.

Tercero. Bases reguladoras:

Acuerdo del Consejo de Administración del Patronato Municipal de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2017.

El texto íntegro de las citadas Bases ha sido publicado en el BOP Córdoba nº 67, de 07/04/2017.

Cuarto. Importe:

La cuantía económica total de la presente convocatoria de subvenciones asciende a 4.000,00 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 48901 2316 del Presupuesto del Patronato Municipal de Bienestar Social.

El Patronato Municipal de Bienestar Social tendrá la potestad para no agotar los créditos consignados, si los proyectos presentados no reunieran los requisitos mínimos exigibles.

Los proyectos que presenten las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo podrán recibir subvenciones de hasta el 80% de su coste total, debiendo aportar la entidad solicitante un 20% del importe total de la actividad subvencionada por el Patronato Municipal de Bienestar Social con fondos propios.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir el proyecto subvencionado.

Ninguna Organización recibirá más del 25% de importe total de esta convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Plazo de ejecución:

El plazo máximo de ejecución de los proyectos subvencionados será de 6 meses contados a partir del día siguiente del pago por el PMBS del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra del importe subvencionado.

Séptimo. Documentación a adjuntar:

Los proyectos participantes en la presente convocatoria debe-

rán ser acompañados necesariamente de la siguiente documentación:

a) Solicitud dirigida a la Sr. Presidente del Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra en la que aparezca nombre del proyecto para el que se solicita la subvención, importe del mismo, importe de la subvención solicitada, número de cuenta corriente y entidad bancaria a efectos de transferencia de la subvención solicitada e índice de la documentación que se aporta. Dicha solicitud estará suscrita por la persona que ostenta la representación legal de la Organización, aportando copia del D.N.I., así como del acta de elección del Libro habilitado por el organismo oficial correspondiente o, en su caso, la delegación expresa otorgada por el órgano competente de la Organización.

b) Declaración expresa responsable de la persona que ostente la representación legal de la Asociación, en la que conste:

Que se reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de subvención pública, conforme a la Ley General de Subvenciones y los exigidos en el artículo 3 de las presentes bases para poder ser beneficiarios/as de estas subvenciones.

Que la entidad solicitante no tiene pendiente justificación de subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Cabra o por su Patronato Municipal de Bienestar Social siempre que ya hubiese expirado el plazo de justificación de las mismas.

Que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) En caso de tratarse de un proyecto realizado por varias ONG's, el convenio que indique y regule la coordinación y responsabilidades de las diversas partes, así como la persona responsable del proyecto a efectos de contacto para el seguimiento del mismo.

d) Memoria del año anterior al de la publicación de la convocatoria que incluya:

- Proyectos de educación para la cooperación realizados.
- Balance económico de la organización, detallando las distintas fuentes de financiación.

e) Copia de la tarjeta del Código de Identificación Fiscal.

f) Inscripción en la Agencia Española de Cooperación Internacional.

g) Proyecto debidamente presentado que deberá contener como mínimo el título del proyecto, la relación de actividades a desarrollar, los objetivos del mismo y la fecha de comienzo y fin de las actividades.

h) Datos sobre la financiación prevista para el proyecto: presupuesto de ingresos y gastos de las actividades que integran el proyecto.

Documentos a presentar conforme a los anexos publicados con la convocatoria.

Cabra a 5 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 742/2018

Por Peinado Carrasco, C.B., se ha solicitado licencia municipal de apertura del Proyecto de Legalización y Mejora de Explotación de Pollos de Carne "Santa Isabel", con emplazamiento en Polígono nº 18, Parcela 424, de Dos Torres (Córdoba).

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presiden-

cia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Dos Torres a 1 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 700/2018

Habiéndose solicitado por don Teodomiro Márquez Velasco, con D.N.I. nº 30036909J, que se le reconozca el derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura, en el cuadro Santiago, Fila 8ª, Nº 11, que figura a nombre de doña Concepción Velasco Herrador, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, presenten en este Excmo. Ayuntamiento la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

Montilla a 27 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 736/2018

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 25 de enero de 2018, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente de modificación de créditos, bajo la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a distintas áreas de gasto, para conceder ayudas económicas al estudio postobligatorio, con la finalidad de evitar las situaciones o riesgo de exclusión social que pueda padecer la población del municipio, por importe de 10.000,00 euros, que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación, cuyo detalle es el siguiente:

Alta en aplicaciones de gastos (TC+)

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
231 48000	Serv. Soc-transf a familias e inst. sin fines de lucro	10.000,00
TOTAL		10.000,00

Baja en aplicaciones de gastos (TC-)

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
011 91300	Deuda pública-amortizaciones préstamos	10.000,00
TOTAL GASTOS		10.000,00

Posadas, a 1 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 874/2018

No habiéndose producido reclamaciones respecto de la apro-

bación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal número 19, reguladora del Precio Público por el Servicio de Piscina y Otras Instalaciones Deportivas Municipales, llevada a cabo por acuerdo de Pleno, de fecha 28 de diciembre de 2017, de conformidad con lo expresado en el anuncio de exposición pública que tuvo lugar con fecha 18/01/2018, BOP número 13, dicho acuerdo provisional ha quedado elevado a definitivo, entrando en vigor a partir de su publicación íntegra en el referido Boletín Oficial de la Provincia, y a cuyos efectos se acompaña como Anexo el texto íntegro de la Ordenanza aprobada.

Contra esta elevación a definitivo cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma prevista en la ley reguladora de dicha Jurisdicción.

ANEXO

ORDENANZA NÚMERO 19 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE PISCINA Y OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES 2018

Artículo 1. Concepto

De conformidad con lo previsto en artículo 127, en relación con el artículo 41 ambos del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación del servicio de piscina y otras instalaciones deportivas municipales, que se registrará por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios de la Piscina Municipal, y del uso de las demás instalaciones deportivas municipales.

Artículo 3. Cuantía

I. La cuantía de la prestación patrimonial pública regulada por ésta Ordenanza será la fijada en la Tarifa del presente artículo:

CARNET DEPORTIVO SMD (DESCUENTOS % SEGÚN SERVICIOS)		
No se podrán acumular descuentos de carné joven, pensionistas, carné deportivo, etc.		20,00 €
Instalación: Campo de Fútbol "CIUDAD DEPORTIVA CARLOS MACHADO"		
Tipo	Usuario	€ hora o fracción
Sin luz	Asociaciones deportivas y/o grupos de menores de 16 años	11,00
Sin luz	Grupos no asociados	18,70
Con luz	Asociaciones deportivas y/o grupos de menores de 16 años	18,70
Con luz	Grupos no asociados	24,20
- El campo de fútbol podrá dividirse en dos de Fútbol-7, siendo la tarifa el 50% del importe expresado en cada apartado anterior según las circunstancias.		
Instalación: Pabellón de Deportes		
Tipo	Sala de actividades	€ hora o fracción
Sin luz	Asociaciones deportivas	5,50
Con luz	Asociaciones deportivas	7,70
Sin luz	Grupos no asociados	7,70
Con luz	Grupos no asociados	9,90
Tipo	Salas didáctica y de precalentamiento	€ hora o fracción
Sin luz	Asociaciones deportivas	3,30
Con luz	Asociaciones deportivas	4,95
Sin luz	Grupos no asociados	4,95
Con luz	Grupos no asociados	6,60
Tipo	Sala polideportiva	€ hora o fracción

	fracción	Bonificación única para estos servicios con carné deportivo del S.M.D 10% sobre precio	
Sin luz	Asociaciones deportivas	15,00	
Con luz	Asociaciones deportivas	20,00	
Sin luz	Grupos no asociados	20,00	
Con luz	Grupos no asociados	23,10	
Instalación: Sala cubierta "JOSÉ MARÍA CAMACHO" de la "Ciudad Deportiva C.M."			
Tipo	Sala polideportiva	€ hora o fracción	Bonificación 10% segundo hermano, 15% tercer hermano
Sin luz	Asociaciones deportivas	13,20	Precio hora alquiler sala de actividades edificio piscina (en horarios habilitados)
Con luz	Asociaciones deportivas	16,50	
Sin luz	Grupos no asociados	20,00	
Con luz	Grupos no asociados	23,10	
- Bonificación única en todos los alquileres anteriores con carnet deportivo del S.M.D. 10% sobre precio.			
Instalación: Padel y Tenis - "Ciudad Deportiva Carlos Machado"			
Alquiler pista de pádel una hora sin luz	5,00		
Alquiler pista de pádel una hora con luz	6,00		
Alquiler pista de tenis una hora sin luz	5,00		
Alquiler pista de tenis una hora con luz	6,00		
Bono de 10 horas pistas sin luz	28,00		
Bono de 10 horas pistas con luz	38,25		
Bonificación única pistas de padel y tenis con carnet deportivo del S.M.D 20% sobre precio.			
Instalación Piscina de Verano			
Las entradas/cursos/abonos, sólo serán válidos durante la temporada en que se adquieren.			
Entrada única adulto (laborables y festivos)	3,00 €		
Entrada única niño (laborables y festivos)	1,50 €		
Entrada única carné joven, pensionista (laborables y festivos)	2,25 €		
Bono 10 baños adultos (laborables y festivos) de carácter personal	22,50 €		
Bono 10 baños niños (laborables y festivos) de carácter personal	11,25 €		
Bono 10 baños carné joven, pensionista (laborables y festivos) de carácter personal	17,00 €		
Bono de 20 baños adulto (laborables y festivos)	40,00 €		
Bono de 20 baños niños (laborables y festivos)	20,00 €		
Bono de 20 baños carné joven, pensionista (laborables y festivos) de carácter personal	30,00 €		
Bono de 20 baños para grupos de actividades organizadas (cursos de verano, campus, etc.) en horas pactadas	35,00 €		
Servicios sin bonificaciones.			
CURSOS NATACIÓN // ACTIVIDADES DIRIGIDAS			
Curso natación niño, pensionista, carné joven, 10 sesiones	23,00 €		
Curso natación niño, pensionista, carné joven, 12 sesiones	27,50 €		
Curso natación adulto 10 sesiones	25,00 €		
Curso natación adulto 12 sesiones	30,00 €		
Curso natación "Agua Salud", 10 sesiones (específicos, para personas con alguna patología específica diagnosticada 2,30 €/sesión)	23,00 €		
Curso natación "Agua Salud", 12 sesiones (específicos, para personas con alguna patología específica diagnóstica)	27,50 €		
Curso natación personas con discapacidad 10 sesiones (curso específico)	15,00 €		
Nado libre en horas habilitadas adulto	2,00 €		
Nado libre en horas habilitadas niño, pensionista, carné joven	1,50 €		
Bonos 10 baños Nado libre en horas habilitadas adulto	15,00 €		
Bonos 20 baños Nado libre en horas habilitadas adulto	26,00 €		
Bonos 10 baños Nado libre en horas habilitadas niño, pensionista, carné joven	11,25 €		
Bonos 20 baños Nado libre en horas habilitadas niño, pensionista, carné joven	19,50 €		
Curso actividades dirigidas adulto	23,00 €		
Curso actividades dirigidas resto personas (no bonificación)	16,00 €		
Cuota mes sala fitness/actividades	22,00 €		
			Escuela de verano en espacios habilitados (piscina, salas, pistas...), en horario de mañanas de 9:00/14:00 no festivos. Divisible por periodos
			Precio escuela de verano por semana y niño/a
			40,00 €
			Precio escuela de verano por quincena y niño/a
			70,00 €
			Precio escuela de verano por mes y niño/a
			120,00 €
			Instalación: Centro de Tecnificación de Tenis de Mesa "CIUDAD DEPORTIVA CARLOS MACHADO"
Tipo	Sala de Juego	€ hora o fracción	
Sin luz	Área de Juego (mesa de juego)	2,20	
Con luz	Área de Juego (mesa de juego)	4,40	
--	Pista completa para eventos deportivos	22,00	
--	Pista completa para actos no deportivos (**)	55,00	
--	Sala Múltiple (máximo 25 usuarios)	16,50	
--	Sala conferencias o aula (máximo 25 usuarios)	22,00	
--	Pista completa para eventos deportivos (*) €/ Día	114,40	
--	Suplemento vídeo proyector transparencias/diapositivas €/ Sesión	343,20	
Tipo	Residencia para jugadores y equipos		
--	Apartamento equipado completo (máximo 2 personas)	40,70	
--	Alojamiento en habitación 4-5 plazas (por persona)	17,60	
Bonificaciones:			
Bonificación uso a Federación de Tenis de Mesa		50,00%	
Bonificación uso a otras Federaciones		25,00%	
Bonificación uso a clubes de tenis de mesa		15,00%	
Bonificación uso a clubes de otros deportes		5,00%	
(*) Precio IVA incluido			
(**) Previa autorización municipal.			
II. Otros usos distintos a las actividades deportivas: En caso de autorización de usos para actividades extra deportivas no contempladas en el apartado anterior, que se otorgará discrecionalmente por la Junta de Gobierno Local, la tarifa por hora o fracción se fija en la cantidad de 150 €.			
III. A los efectos de aplicación de éste artículo se seguirán las siguientes reglas:			
a) 1. Los centros de enseñanza durante el horario lectivo y previa solicitud, podrán hacer uso de las instalaciones deportivas de forma gratuita debiendo hacerse responsables de las actividades que organicen y aportando el personal necesario para su desarrollo.			
2. En el caso de la piscina municipal y zonas anexas, los centros de enseñanza, sólo tendrán acceso gratuito en horario lectivo habilitado y si se acogen a los programas municipales (juegos deportivos, escuelas de iniciación, o cualquier otro que promueva, organice y/o patrocine el propio Ayuntamiento) dentro de los horarios y actividades diseñadas a tal efecto según la capacidad de las instalaciones.			
b) Tendrán consideración de asociaciones deportivas las que figuren inscritas como tales en el Registro de Clubes Deportivos de la Comunidad Autónoma Andaluza y Registro Municipal de Asociaciones.			
c) Para los casos en que los deportistas deseen hacer uso de sólo una zona de cualquiera de las salas, para lo que habrá de quedar separada la parte a utilizar de la que quede libre, la tarifa se reducirá en proporción a la superficie ocupada respecto del total, siendo la fracción mínima la de una novena parte de la superficie total de la pista polideportiva.			
d) Como regla general, los/as poseedores/as del carnet joven			

europeo o local, tendrán una bonificación del 25% sobre el precio público establecidos en la presente Ordenanza, excepto en los relativos a los servicios de la piscina municipal que serán los equiparables a los de establecidos para pensionistas y en los que ya venga definido el precio específicamente o venga definida una bonificación porcentual única.

e) Las bonificaciones no serán en ningún caso acumulables.

f) causas de devolución de la tasa en cursos:

- Casos de anulación de la misma por motivo no imputable al interesado, siempre y cuando no haya transcurrido más de 10 días, y no se haya cubierto más del 20% de la actividad.
- Casos de anulación por el acaecimiento de circunstancias sobrevinidas que no se pudieron prever en el momento de formalización de la matrícula. En este caso se devolverá la parte proporcional de la matrícula no disfrutada.

Artículo 4. Base

Se tomará como base para la percepción de este precio público, a las personas naturales o a las plazas individuales reservadas a las personas jurídicas beneficiarias de los servicios.

Artículo 5. Exenciones

1. Las actividades que organice directamente el Ayuntamiento o en colaboración con otras entidades y /o que figuren como parte del programa municipal de Deportes del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, estarán exentas de satisfacer los precios públicos reseñados en esta Ordenanza.

2. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se podrá determinar la entrada gratuita a grupos o entidades de interés sociocultural, si bien, para mayor agilidad en esta tramitación, el Delegado de Deportes, previo informe del técnico, podrá autorizar el uso de las instalaciones con la exención correspondiente, elevando propuesta a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y resolución.

Artículo 6. Obligación de pago

1. La obligación de pago del precio público regulado en ésta Ordenanza, nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades comprendidas en el artículo 3º.

2. El pago del precio público se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar la utilización de las instalaciones y/o servicios.

Diposición Final

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra, o de sus modificaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

Priego de Córdoba, a 6 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Manuel Mármol Servián.

Ayuntamiento de Santaella

Núm. 806/2018

Advertido error en el anuncio número 597/2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 44, de 5 de marzo de 2018, relativo a la Relación de la Plantilla de Personal para el ejercicio 2018, se procede a la publicación de parte de la misma con la corrección material correspondiente al apartado Plantilla Orgánica Laborales, quedando subsanado el error:

Donde dice:

	Grupo clasificación	Nivel Cpto. Destino	Nº. Puestos	Situación
Encargado Manten.	E	12	1	Vacante

Aux. Servicios Gener.	D-C2	16	1	Vacante
Limpieza Edificios	E	12	6	4 Propiedad 2 vacantes

Debe decir:

	Grupo clasificación	Nivel cpto. Destino	Nº. Puestos	Situación
Encargado Manten.	E	12	1	Vacante
Aux. Servicios Gener.	D-C2	16	1	Vacante
Limpieza Edificios	E	12	6	4 Propiedad 2 vacantes

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Santaella, a 5 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: el Alcalde, José Álvarez Rivas.

Mancomunidad de La Subbética Córdoba

Núm. 716/2018

Aprobado por la Junta General de la Mancomunidad, en sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2017, la Modificación de la Ordenanza reguladora de los Usos y Funcionamiento de la Vía Verde de la Subbética, el cual, conforme al mismo, se entiende definitivamente adoptado por transcurso del plazo establecido en anuncio publicado en BOP núm. 198, de 18 de octubre de 2017, sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones contra dicho acuerdo, se inserta a continuación el texto íntegro de referido Reglamento a los efectos procedentes:

"1. Modificar el apartado 6.1 de la Ordenanza, quedando éste redactado en los términos que siguen:

"6.1. La circulación por la Vía de cualquier vehículo a motor, con la excepción de sillas de ruedas a motor, vehículos de uso autorizable, monopatinos y bicicletas eléctricas o con pedaleo asistido, reguladas en el apartado 4.6 de la Ordenanza."

2. Modificar el apartado 6.3 de la Ordenanza en los siguientes términos:

"6.3. El tránsito y/o cruce de caballos, excepto por los pasos a nivel y en los supuestos contemplados en el artículo 4.5".

3. Añadir un nuevo apartado 4.5 del siguiente tenor:

"4.5. Paso de caballos, exclusivamente a aquellos empresarios de turismo, asociaciones y entidades relacionadas con actividades ecuestres, siempre que hayan obtenido la oportuna autorización expedida de manera temporal por la Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba, previo informe favorable de la Junta General; observando, en todo caso, la prioridad de peatones, cicloturistas y otros usuarios autorizados; de conformidad, asimismo, con las siguientes normas:

4.5.1. Los jinetes y responsables de la actividad, en su caso, están obligados a adoptar las medidas necesarias para impedir que la tranquilidad de los usuarios de la Vía Verde sea alterada por el comportamiento de los caballos. Así, como contar con toda la documentación obligatoria para la tenencia del animal y un seguro de responsabilidad civil, en caso de que sea necesario.

4.5.2. Queda prohibido el amarre de caballos a farolas, árboles, protectores, señales o cualquier otro elemento fijo o móvil susceptible de utilización para este uso, debiendo permanecer siempre a la mano de una persona competente.

4.5.3. Quedan prohibidos los movimientos al galope de los caballos en la Vía Verde, permitiéndose sólo al paso o al trote.

4.5.4. Los caballistas menores de edad, deberán ir acompañados de un mayor o en su defecto contar con autorización expresa de sus padres o tutores, asumiendo éstos las responsabilidades que de tal hecho pudieran derivarse.

4.5.5. Se prohíbe que los caballos realicen sus deposiciones sobre el trazado de la Vía Verde, quedando obligados los propietarios a recoger y tirar los excrementos, limpiando el tramo de vía que hubiesen ensuciado.

4.5.6. Cuando se pretenda la realización de alguna de estas actividades, independientemente del número de personas que participen, el interesado habrá de solicitar autorización, por escrito a la Mancomunidad, exponiendo con detalle la pretensión, con una antelación mínima de 30 días a la fecha en la que se pretenda realizar. Una vez realizada la actividad se inspeccionará el recorrido y, en el supuesto de que se haya producido algún deterioro por causas imputables a la actividad desarrollada, el responsable se hará cargo de los gastos producidos, así como de las posibles indemnizaciones que haya que realizar. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otras autorizaciones que con arreglo a la legislación sectorial vigente resulten preceptivas.

4.5.7. La autorización de paso, deberá contemplar, el periodo, los días y horas autorizadas, procurando que no coincidan con las de mayor afluencia de usuarios”.

4. Añadir un nuevo apartado 4.6. a la Ordenanza del siguiente tenor:

“4.6. La circulación de patinetes, sillas de ruedas y bicicletas eléctricas o con pedaleo asistido, así como scooters o similares para personas con movilidad reducida, equipadas con motor eléctrico auxiliar, de potencia nominal máxima de 0,25 kilovatios, cuyo motor ha de desconectarse automáticamente cuando superen los 20 kilómetros hora, y de peso inferior a los 40 kilogramos. Atendiendo a las siguientes consideraciones:

Los vehículos eléctricos a los que se hace referencia deberán contar, en su caso, con los requisitos establecidos en la Directiva Europea 2002/24/CE relativa a la homologación de vehículos a motor de dos ruedas. Así como con toda la documentación obligatoria para su circulación y un seguro de responsabilidad civil, en caso de que sea necesario”.

5. Modificar el artículo 9.1.h en los siguientes términos “El tránsito de animales de gran porte como equinos y bovinos por los terrenos de dominio público afectos al trazado ferroviario, salvo en lo dispuesto en la presente Ordenanza”.

Lo que se publica para general conocimiento, en Carcabuey a 1 de febrero de 2018. El Presidente, Fdo. Juan Pérez Guerrero.

Núm. 717/2018

La Junta General de la Mancomunidad, en sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2018, adoptó acuerdo de Modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Asistencia a Congreso de Marketing Turístico de la Subbética, cuyo texto íntegro de la misma se publica seguidamente para general conocimiento:

- Modificación del Precio Público por Asistencia a Congreso de Marketing Turístico de la Subbética.

Se modifica el texto del artículo 4 de la Ordenanza, cuyo texto queda como sigue:

" Artículo 4. Cuantía

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será de DIEZ EUROS (10,00 euros)”.

Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo vigencia indefi-

nida hasta su modificación o derogación expresas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la referencia a dichos acuerdos sobre los precios públicos de referencia, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, estarán a disposición de los administrados durante el horario de atención al público en las oficinas de la Mancomunidad.

Carcabuey, 5 de febrero de 2018. El Presidente, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 718/2018

La Junta General de la Mancomunidad, en sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2018, adoptó acuerdo de Supresión de la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Prestación del Servicios del Parque de Maquinaria de la misma, cuyo texto íntegro de la modificación acordada se publica seguidamente para general conocimiento:

- Modificación del Precio Público por Prestación del Servicios del Parque de Maquinaria de la Mancomunidad:

Se suprime íntegramente la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Prestación del Servicios del Parque de Maquinaria que fue introducida por acuerdo de la Junta General de la Mancomunidad con fecha 12 de mayo de 2015.

Estos acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, teniendo vigencia indefinida hasta su modificación o derogación expresas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la referencia a dichos acuerdos sobre los precios públicos de referencia, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, estarán a disposición de los administrados durante el horario de atención al público en las oficinas de la Mancomunidad.

Carcabuey, 6 de febrero de 2018. El Presidente, Juan Pérez Guerrero.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 683/2018

Rfº.: Planeamiento/22-02-18/PVJ/4.1.7 – 6/2017

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Parcela 3.5.2 del Plan Parcial O-3 “Huerta Santa Isabel Este” promovido por la entidad Cooperativa de Viviendas Balcón de la Sierra, S.C.A., de conformidad con el informe del Servicio de Planeamiento, de 10 de enero de 2018, que sirve de motivación al presente Acuerdo.

Segundo: Someter a información pública por plazo de veinte días, con notificaciones personales a los propietarios afectados y publicación en el Tablón de Anuncios y periódico de ámbito provincial así como en el B.O.P.

Córdoba a 23 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: El Gerente, Emilio García Fernández.

**Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo
Córdoba**

Núm. 880/2018

**EXTRACTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR DEL
IMDEEC Nº 5/18 2º POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCA-
TORIA DE INCENTIVOS AL MANTENIMIENTO Y CRECIMIEN-
TO EMPRESARIAL 2018 Y LAS BASES REGULADORAS
BDNS (Identif.): 388713**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios/as

Empresas, que ocupen a menos de 50 personas (micro y pequeñas empresas), cualquiera que sea su forma jurídica, así como personas físicas (empresario/a individual, E.R.L., comunidad de bienes y sociedad civil), legalmente constituidas, con una antigüedad de 1 año ininterrumpido en el IAE a fecha de presentación de la solicitud de esta Convocatoria, ubicadas y que ejerzan su actividad en el municipio de Córdoba, y que realicen conceptos subvencionables para los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba, cuyos gastos y pagos, se hayan realizado en el período comprendido entre el 1 enero de 2017 y el 31 de enero de 2018 (ambos inclusive).

Con carácter general a los efectos de contabilizar, el número de trabajadores que ocupan las empresas, sólo se tendrán en cuenta los trabajadores contratados con una duración igual o superior a 3 meses (ininterrumpidos) y con una jornada laboral igual o superior al 50%.

Las empresas beneficiarias obligatoriamente, han de:

Permanecer dadas de alta ininterrumpidamente en el IAE, durante toda la tramitación, resolución, justificación y cobro de la presente Convocatoria.

Tener menos de 50 trabajadores/as, a fecha de presentación de la solicitud de esta Convocatoria (a efectos de las presentes Bases Reguladoras el número de trabajadores/as se contabilizará sumando el número de éstos dados de alta, por cuenta ajena, en la empresa, sin tener en cuenta los/as socios/as o los/as comuneros/as, de la empresa, independientemente del régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta).

Estar ubicadas y ejercer su actividad, en el municipio de Córdoba, durante toda la tramitación, resolución, justificación y cobro de la presente Convocatoria (hecho que se deberá reflejar en el modelo 036/037 en el apartado "lugar de realización de actividad", o en un certificado expedido de la Agencia Tributaria Central). No se considerará que la empresa ejerce actividad en el municipio de Córdoba, cuando los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba sean considerados "locales indirectamente afectos a la actividad" (almacenes, depósitos, centros de dirección...).

En el caso de las empresas que ejercen o desarrollan su actividad fuera de un local determinado, su domicilio fiscal y su domicilio social estarán ubicados en el municipio de Córdoba.

Los conceptos subvencionables, por los que se solicita subvención, se han de aplicar en los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba, por lo que en la factura o en el documento justificativo del gasto, el domicilio del destinatario (empresa solicitante de este incentivo) deberá ser el domicilio del centro de trabajo ubicado en el municipio de Córdoba en el que se aplique.

Demostrar mantenimiento de empleo neto a fecha 27 de febre-

ro de 2018, respecto al 27 de febrero 2017, para el cómputo del mantenimiento de empleo neto a todos los efectos, sólo se contabilizarán los contratos realizados con una duración igual o superior a 3 meses (ininterrumpidos) y con una jornada laboral igual o superior al 50%.

Segundo. Objeto

Serán objeto de los incentivos regulados en las Bases Reguladoras de la Convocatoria, los gastos que se realicen para los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba, en los conceptos encuadrados en las líneas de financiación que se relacionan en la siguiente tabla (ver Bases reguladoras), cuyos gastos y pagos se hayan realizado en el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de enero de 2018 (ambos inclusive).

Los conceptos por los que se solicita subvención deberán ser justificados y acreditados, conforme se especifica en el Anexo II de las Bases, siendo causa de exclusión no hacerlo así.

Tercero. Bases reguladoras

a) Marco General que regula todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba, y del IMDEEC como Organismo autónomo de éste.

http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas_y_Reglamentos_Municipales/Subvenciones_y_Patrocinios/Ordenanza_General_de_Subvenciones_del_Ayuntamiento_de_Cordoba.pdf

b) Bases de la Convocatoria de Incentivos al Mantenimiento y Crecimiento Empresarial 2018

<http://imdeec.es/incentivos-y-ayudas/>

Cuarto. Cuantía

a) Importe de la Convocatoria.

Para atender la financiación de la Convocatoria, se dispondrá de un crédito de 275.000,00 € con cargo al presupuesto de gastos del IMDEEC, aplicación presupuestaria 0 4390 47900 "Otras Subvenciones a Empresas".

b) Cuantía de la Subvención.

La cuantía de la subvención contemplada en la Convocatoria constituye un incentivo a fondo perdido de un máximo del 60% de los conceptos de gasto subvencionables (excluido el IVA), con un límite de 8.500,00 € por empresa.

Quinto. Plazo Presentación Solicitudes.

El plazo para presentar solicitud para acogerse al incentivo regulado por las Bases reguladoras de la Convocatoria, será del 14 de marzo al 2 de abril de 2018 (ambos inclusive).

Sexto. Otros datos de interés

a) Respecto de las solicitudes se encuentran a disposición de las Entidades Interesadas;

Una vez adoptado por el Consejo Rector del IMDEEC el acuerdo de aprobación de las Bases de la Convocatoria, las mismas se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por dicha vía.

Las Bases de esta convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del IMDEEC, y supletoriamente, en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>) y en la sección de Avisos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/>).

Asimismo se atenderá a las personas interesadas en:

El Departamento de Promoción de Desarrollo Económico y Social del IMDEEC, sito Avda. de la Fuensanta, s/n. Tfno. 957 76 42 29 (ext. 2).

El Vivero de Empresas BAOBAB del IMDEEC, sito en Glorieta de los Países Bálticos, s/n, (Polígono de Tecnocórdoba). Tfno.

957 32 55 02.

b) El Consejo Rector del IMDEEC mediante acuerdo Nº 5/18.- 2º.- Sexto, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 4 de abril de 2017, aprobó: "Delegar la competencia para resolver la Convocatoria de "Incentivos al Mantenimiento y Crecimiento Empresarial 2018" en la Presidencia del IMDEEC, incluyendo la facultad para resolver los posibles recursos que, en su caso, pudieran presentarse".

Importante, atendiendo las características propias de la Convocatoria de Incentivos al Mantenimiento y Crecimiento Empresarial 2018, es fundamental consultar la totalidad de las bases que la regulan, dado que esta información es sólo un extracto de su contenido, por lo que en caso de controversia entre el presente extracto y las bases que regulan la citada convocatoria, prevalecerán en todo caso las "Bases de la Convocatoria de Incentivos al Mantenimiento y Crecimiento Empresarial 2018".

Córdoba a 6 marzo de 2018. Firmado electrónicamente: La Presidenta del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), María del Mar Téllez Guerrero.

Comunidad de Regantes Genil-Cabra Santaella (Córdoba)

Núm. 870/2018

En cumplimiento de lo establecido en las Ordenanzas que rigen la Comunidad, se convoca a todos los partícipes y usuarios de la Colectividad de Santaella a Junta General Ordinaria que se celebrará en la "Casa del Ciudadano", sito en calle Villargallegos de la localidad de Santaella-Córdoba, el día 12 de abril (jueves) a las diecinueve horas (7:00 de la tarde) en primera convocatoria, y a las diecinueve treinta horas (7:30 de la tarde) en segunda, para adoptar los acuerdos procedentes respecto al siguiente:

Orden del día

1º. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión anterior.

2º. Examen y aprobación, si procede, de la Memoria General que presentará la Junta de Gobierno.

3º. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de Ingresos y Gastos del año 2017.

4º. Examen y aprobación si procede, de los Presupuestos de Ingresos y Gastos que para el año 2018 presenta la Junta de Gobierno.

5º. Renovación de contadores Sectores VIII al XI. Acuerdo que proceda.

6º. Asuntos de interés corporativo.

7º. Ruegos y Preguntas.

Las autorizaciones, poderes legales y delegaciones de voto, se presentarán en la sede de la Junta de Gobierno, para su comprobación, con 72 horas, al menos, de antelación, requisito imprescindible para su validez a efectos de voto (artículo 19 de las Ordenanzas).

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega su puntual asistencia.

Santaella, 27 de febrero de 2018. El Presidente, Fdo. Antonio Delgado Palma.

Comunidad de Regantes Maruanas-Charco Riañez El Carpio (Córdoba)

Núm. 878/2018

De conformidad con la resolución de la Presidencia de fecha 27 de febrero de 2018, cúplome convocar a Vd. a la Asamblea General que con carácter ordinario habrá de tener lugar en el Palacio Ducal, el día 4 de abril de 2018, a las 20:00 horas, con el fin de proceder al análisis y resolución de los asuntos que conforman el orden del día y a la que se le encarece su puntual asistencia.

Orden del Día

1º. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2º. Informe del Presidente.

3º. Liquidación gastos comunes 2017 y balance al 31 de diciembre de 2017. Estado de Morosidad con la Comunidad.

4º. Presupuesto campaña 2018. Aprobación cuotas Gastos Generales para dicho periodo.

5º. Ratificación de acuerdo de la Junta Rectora sobre cuotas y fechas de cobro de gastos generales, consumos y canon campaña 2018.

6º. Petición de D. Eusebio Rodríguez Bejarano de ampliación de la cesión de tubería para su riego en los agregados colindantes con Maruanas.

7º. Ruegos y preguntas.

Asimismo, me permito advertir a Vd. que en caso de no concurrir a esta primera sesión número suficiente de usuarios regantes que permitan la adopción de acuerdos válidos, se celebrará media hora más tarde, con igual fin y en el mismo local, una segunda reunión en la que gozará de plena validez todos los acuerdos que se adopten, cualquiera que fuese el número de asistentes a la misma.

El Carpio, 8 de marzo de 2018. El Secretario, firma ilegible. V.º B.º: El Presidente, José Velasco Jurado.

Comunidad de Regantes "Las Araguillas" Luque (Córdoba)

Núm. 876/2018

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 218.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, Real Decreto 849/1986 y conforme a los Estatutos que rigen la Comunidad, se convoca a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el próximo día 4 de abril de 2018, en el Restaurante Nicols, sito en Estación de Luque, Carretera Badajoz-Granada, Km. 341.5 del término de Luque a las dieciocho horas en primera convocatoria, y de no alcanzar el quorum a las diecinueve horas en segunda, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del acta anterior.

2) Ratificación, si procede, del acuerdo de la Junta de Gobierno sobre la convocatoria de esta Asamblea.

3) Aprobación, si procede, de acuerdo de la Junta de Gobierno relativo a impugnación judicial del "Acuerdo de Resolución de recurso de reposición dictado por el Pleno del Ayuntamiento de Luque en materia de liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en el seno del expediente Gex nº: 78/2017".

4) Otorgamiento, si procede, de facultades al órgano de repre-

sentación de esta Comunidad para que pueda comparecer válidamente en el seno de Recurso Contencioso-Administrativo que se formulará en su caso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, frente a la anterior resolución.

5) Ratificación, si procede, del acuerdo de la Junta de Gobier-

no para elevar a público de la compraventa suscrita con D. Eusebio Baena Burgos.

6) Ruegos y preguntas.

En Luque, a 8 de marzo de 2018. Firmado: El presidente de la Comunidad, Francisco Urbano Lama.
